

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal

Rionegro(Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nos. 7698 del 29 de Septiembre de 2000
7261 del 20 de Septiembre de 2004 y 17006 del 22 de Noviembre de 2005
emanadas de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
Código DANE: 205615000010 - RUT 811019573-4

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y**
OLGA LUCIA CHEVERRI ECHEVERRI

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA
NIT	811.019.573-4
CONTRATISTA:	OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI
NIT / CEDULA	39.444.459
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA.
VALOR:	UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.404.890).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL - INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ORLANDO RUIZ BEDOYA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **70.103.518** de **Medellin**, nombrado Rector mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 en la Institución Educativa **GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, y quien actúa como Rector - Ordenador, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa **GUILLERMO GAVIRIA CORREA** de Rionegro- Antioquia, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y de otra parte **OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.444.459** de **Rionegro**, y Tarjeta Profesional No. **99502-T** quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios profesionales, de acuerdo a su propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa **GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, la institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. Que la Institución Educativa tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones. Dentro de este contexto, se encuentra que el contratante desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de la funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación)

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, del municipio de **RIONEGRO**, de la vigencia fiscal de 2022.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal

Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nros. 7698 del 29 de Septiembre de 2000,
7261 del 20 de Septiembre de 2004 y 17006 del 22 de Noviembre de 2005
emitidos de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
Código DANF 205615000010 - RUI 811019573-4

y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. Teniendo en cuenta que la institución educativa no cuenta con personal idóneo para adelantar las funciones antes descritas, es necesario adelantar el presente contrato para asegurar la debida prestación del servicio educativo en la administración de los recursos asignados para tal fin, tal como se describe en el artículo 2.3.1.6.3.16 y en el marco del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075; la contratación que nos ocupa es para una gestión específica y de carácter temporal, está debidamente autorizada por el Consejo Directivo y en ningún caso se considerará contrato de tipo laboral en ninguna de sus formas. Que la Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. Que teniendo en cuenta lo anterior, la institución educativa evaluó la propuesta presentada por **OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI** y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia, por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA. **SEGUNDA. PLAZO:** DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal. **TERCERA. VALOR:** UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.404.890). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa GUILLERMO GAVIRIA CORREA, cancelará a la CONTRATISTA, DIEZ (10) actas parciales y final, por valor de: CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$140.489), cada acta de supervisión a satisfacción, EL CONTRATANTE realizará el pago a los cinco (5) días calendario después de recibido el respectivo documento de cobro, así como los demás requisitos indispensables para el pago. **PARÁGRAFO.** Serán requisitos indispensables para el pago que LA CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla de pago de seguridad social y demás documentos habilitantes. De acuerdo con la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual y el recibido a satisfacción del rector de la Institución Educativa. **QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, ya que la Institución Educativa no cuenta con personal nombrado, para ejercer la actividad contable. Se detallan así:

Item	Descripción	Cantidad	Código UNSPC
1	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS	10 meses	84111500 Servicio de contabilidad

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, del municipio de RIONEGRO, de la vigencia fiscal de 2022.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal
Rionegro(Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nros. 7698 del 29 de Septiembre de 2000
7261 del 20 de Septiembre de 2004 y 17006 del 22 de Noviembre de 2005
emitadas de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
Código DANE: 205615000010 - RUT: 811019573-4

ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA	financiera
--	------------

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y presentada en la propuesta por parte de la Contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. LA CONTRATISTA Aportará pago a seguridad social para cada pago. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales. **SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. La contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. 5. Enviar al correo electrónico del Rector los libros contables. 6. Elaborar trimestralmente los Estados Financieros y entregarlos al ordenador del gasto. 7. Elaboración del archivo SIFSE y cargarlos en la plataforma del MEN trimestralmente. 7. Realizar las Conciliaciones Bancarias mensualmente. 8. Entregar los informes en medio magnético a la SER (Secretaria de Educación de Rionegro) trimestralmente. 9. Elaborar y presentar la información exógena y declaraciones de retención en la fuente de la Institución Educativa a través de la plataforma DIAN. 10. Actualizar RUT de la Institución Educativa y ordenadora del gasto en la plataforma de la DIAN. 11. Elaborar y presentar la información exógena y RETEICA de la Institución Educativa a través de la plataforma del municipio de Rionegro. 12. Presentar un informe mensual de actividades de acuerdo con el objeto del contrato. 13. Rendir la CUENTA ANUAL, Los SEGUIMIENTOS A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A LAS AUDITORIAS REALIZADAS, INFORMES AMBIENTALES, INFORMES DE GESTIÓN y todos los demás informes que solicite la Contraloría Municipal Rionegro, en la plataforma de SIA CONTRALORIAS. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato y su correspondiente ejecución, por intermedio del supervisor del contrato. 4. Velar por la aplicación de las deducciones de ley, que deben ser practicadas por la tesorería de Fondos de Servicios Educativos. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato. 7. Elaborar el acta de supervisión a satisfacción de manera oportuna y remitirla a tesorería de fondos de servicios educativos para el pago respectivo. 8. Elaborar la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del ordenador del gasto, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, del municipio de RIONEGRO, de la vigencia fiscal de 2022.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal

Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nros. 7698 del 29 de Septiembre de 2000
7261 del 20 de Septiembre de 2004 y 17006 del 22 de Noviembre de 2005
emitadas de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
Código DANE: 205615000010 - RUT: 811019573-4

normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA derivadas del contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA SEGUNDA. VARIACION PRECIOS:** La Contratista se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la propuesta objeto del presente contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio, Sólo si el Consejo Directivo, así lo decide. **DÉCIMATERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA. CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Dado que se trata de una prestación de servicios, cuyo riesgo en términos fiscales para su pago se encuentra atado al cumplimiento del objeto contractual, el riesgo se cubre con los informes entregados por el supervisor del contrato y su ratificación de que los mismos fueron entregados a entera satisfacción, mediante certificación expedida a satisfacción por parte del Ordenador del gasto de la Institución Educativa; de tal manera que, si no se genera el cumplimiento, no se tiene viabilidad para el pago. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES:** a. Hoja de vida diligenciada en formato de la hoja de vida de la función pública (Persona natural o jurídica según sea el caso) Artículo 8° Decreto 1049 de 2001. b. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal Artículo 5° Ley 1150 de 2007. c. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del registro único tributario RUT. Artículo 20° del Decreto 2788 de 2004. d. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio, certificado de existencia y representación legal personas jurídicas, no mayor a 30 días. Art 5 Ley 1150/0, art. 11 Decreto 066/08, Decreto 0427 de 1996. e. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, del municipio de RIONEGRO, de la vigencia fiscal de 2022.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal

Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nos. 7606 del 29 de Septiembre de 2000
7261 del 20 de Septiembre de 2004 y 17006 del 22 de Noviembre de 2005
emanadas de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
Código DVANE 20361500010 - RUT 811019574-4

presentar certificado de su representante legal. (No mayor a 30 días) Decreto 2150 de 1995, resolución 220 de octubre de 2004. f. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (No mayor a 30 días) Ley 190 de 1995. g. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia (No mayor a 30 días) Ley 190 de 1995. h. Constancia de medidas correctivas RNMC, expedida por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (No mayor a 30 días) Ley 1801 de 2016. i. Certificado de delitos sexuales del representante Legal. j. Pago a seguridad Social: Persona Natural: Planilla y recibo de pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencie el pago al sistema de salud y pensiones (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por la Ley 828 de 2003). Persona Jurídica: Planilla y recibo de pago de aportes a la seguridad social o certificación de parafiscales expedida por el revisor fiscal, contador o representante legal, en la cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses de antelación a la presentación de la propuesta (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). k. Certificación bancaria vigente, con el número de la cuenta del proponente. l. Carta de presentación de la propuesta (Cotización), Copia de la tarjeta profesional y paz y salvo de la Junta Central de Contadores. **Parágrafo:** La Institución Educativa, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto. Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán tenidas en cuenta. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Por la cuantía y valor del contrato, corresponde a Régimen Especial para las Instituciones Educativas Oficiales, que no supera los 20 SMMLV. **DÉCIMA NOVENA. NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO:** Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación, de la Institución Educativa, aprobado debidamente por el Consejo Directivo para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos. La anterior necesidad, se encuentra enmarcada en el plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, para la vigencia 2024. **VIGÉSIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No. 4 del 6 de febrero de 2024, por valor de: **UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.404.898)**, expedida por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa **DOMINGO GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, de la presente vigencia fiscal. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Además de las deducciones de Ley (**Rete FUENTE, Rete IVA y Rete ICA**), el siguiente cuadro resume las estampillas que se cobran en el municipio de Rionegro, según el Estatuto Tributario Municipal.

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, del municipio de RIONEGRO, de la vigencia fiscal de 2022.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA


Vereda Yarumal
Rionegro (Antioquia)


Autorizado según Resoluciones Nos. 7698 del 29 de Septiembre de 2000
7261 del 20 de Septiembre de 2004 y 17006 del 22 de Noviembre de 2005
emitadas de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
Código DANE 20561500010 - RUI 811019575-4



Tipo de Impuesto	Porcentaje %
Estampilla Pro-Cultura (art 215 al 225)	1
Estampilla Universidad de Antioquia (art 226 al 237)	0.8
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid (art 226 al 237)	0.4
Estampilla Pro- Hospitales Público (art 238 al 245)	1
Estampilla para el bienestar del adulto mayor (art 247 al 264) "Solo personas jurídicas"	3
Tasa pro - deporte y recreación (acuerdo 015. 25/09/2020)	2.5

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del rector de la Institución Educativa **PEDRO ORLANDO RUIZ BEDOYA** o por su delegado, el cual será designado por escrito, por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP II y formarán parte del expediente contractual. **VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO COMERCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial. **VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, se fija como domicilio, el municipio de Rionegro. **VIGÉSIMA SEXTA. FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe en el municipio de Rionegro, en la fecha: **09 FEB 2024**


PEDRO ORLANDO RUIZ BEDOYA
C.C. 70.103.518 de Medellín
Rector - Ordenador del gasto
I.E. Guillermo Gaviria Correa
Contratante


OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI
C.C. 39.444.459 de Rionegro
Tarjeta Profesional No. 99502-T
Contratista

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, del municipio de RIONEGRO, de la vigencia fiscal de 2022.